FORMATO INFORMACION PRELIMINAR PARA ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO CUYO OBJETO ES **Prestar servicio especial de transporte terrestre para la movilidad de los aprendices a su proceso de formación y en las actividades de bienestar al aprendiz del Centro de industria y servicios del Meta**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 y articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él y reglamentado por el artículo 3.1.1° del Capítulo I, Título III y artículo 2.1.1°, Capítulo I, Título II del Decreto 734 de 2012, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad según el objeto expuesto anteriormente, así:

ITEM	ASPECTO	DESCRIPCION
01	**Justificación de la Necesidad que se pretende satisfacer.**	El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública. La misión del SENA es la de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. La subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta, considerando que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, señalando entre otras la del numeral “19. Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”. De igual forma la responsabilidad que tiene, frente a estimular e incentivar a los aprendices en su proceso formativo y en concordancia con la Resolución No 1-01399 de 2021, por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del

		Servicio Nacional a Aprendizaje - SENA, que dispone en su "Objetivo estratégico 2: Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos. Y en su objetivo operativo: "Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica, humana y en línea con la misionalidad de la Dirección de Formación" y dicho proceso se materializa a través de la acción prevista "Adjudicar apoyos de transporte de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento que establezca la Dirección de formación profesional" estipulada en el PNIBA; siendo el alcance el "contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo en sus diferentes modalidades". Según la normatividad vigente conforme a las necesidades particulares del Centro de Formación Profesional, el apoyo socioeconómico de transporte se brinda a los aprendices de todas las modalidades de los niveles de formación laboral y tecnológica que se encuentren en el centro de formación, ambientes de aprendizaje o escenarios formativos donde desarrolle ejecución de la formación, previo cumplimiento de requisitos. Los aprendices podrán recibir el apoyo de transporte, sin superar la vigencia fiscal, y para el Centro de industria y servicios del Meta, en la modalidad de transporte temporal que se brinda para la movilización de aprendices al centro de formación o ambientes de aprendizaje en el marco de los eventos programados de la ejecución de la formación; para la movilización de los aprendices en actividades asociadas al plan de bienestar al aprendiz PNIBA; por lo que no aplica para aprendices de formación virtual. De acuerdo con la guía de apoyos socioeconómicos GFPI-G-007 Vr.14, el apoyo de transporte temporal se puede prestar con parque automotor de propiedad del Sena o alianzas o contratos con terceros y estos apoyos no se podrán entregar en efectivo, y bajo esta directriz, el Centro de Industria y Servicios del Meta cuenta con la necesidad particular de que los aprendices con mayor vulnerabilidad económica, cuenten con el servicio especial de transporte, según priorización y caracterización socioeconómica a partir de la Convocatoria, dado que no cuentan con recursos suficientes para sufragar los gastos de

		movilidad y/o transporte de su casa al Centro de Formación y viceversa, los domicilios de la mayoría de los aprendices se encuentran en barrios periféricos de la ciudad, el Centro no cuenta con parque automotor y las jornadas de formación inician a las 6:00 am y finalizan a las 10:00 pm, lo que implica la necesidad de acceder al servicio de transporte en horarios que no hay disponibilidad de rutas de transporte público. Así mismo, se requiere contar con el servicio de transporte en las diferentes actividades y eventos indicados en el plan nacional de bienestar al aprendiz, buscando la activa participación en los espacios deportivos, formativos, culturales y el cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia. El centro de formación asignará el apoyo de transporte en el marco de la disponibilidad de cupos y según convocatoria y se realizará la priorización de los aprendices inscritos en la convocatoria, teniendo en cuenta las condiciones y puntajes, de acuerdo con la Guía de apoyos de apoyos socioeconómicos GFPI-G-007 V14. Es preciso señalar que el servicio diario de transporte y en las actividades de Bienestar al aprendiz del presente proceso es proyectado según recursos asignados, y el calendario académico de la vigencia 2025, siendo este servicio en diversos casos, la única opción que tienen los aprendices para continuar y finalizar su proceso de formación, como garantía principal para potencializar el mejoramiento de las condiciones y aprovechamiento de los objetivos de la formación profesional integral como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida y opciones laborales de los aprendices, evitando la deserción. Para el año 2025 el centro de formación cuenta con aprendices en formación del 2024 y los que ingresan en las diferentes ofertas educativas actualmente más de 1059 en formación presencial. En este marco, procurando mejorar la calidad de vida de los aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica; su oportuna asistencia a su formación y en las actividades del plan nacional de bienestar al aprendiz, se propone asignar cupos de transporte a través de la contratación de buses o microbuses que presten rutas de transporte especial para que los aprendices se movilicen de su domicilio al Centro de Formación y viceversa y en las

		actividades de bienestar al aprendiz, teniendo en cuenta que en su mayoría reúnen las condiciones de vulnerabilidad manifiesta por un alto índice de necesidades básicas insatisfechas NBI. Ahora bien, dado que la asignación y el sostenimiento de los beneficios de apoyo de transporte temporal están relacionados con la excelencia y el uso adecuado de los mismos, los cuales se encuentran en la Guía de Apoyos socioeconómicos GFPI-G-007 Vr.14 y en el Plan Nacional integral de Bienestar al aprendiz PNIBA, se harán seguimientos periódicos al desempeño de los aprendices como condición de continuidad o cancelación del beneficio. La condición de asignación del beneficio es temporal y circunstancial y directamente proporcional con el desempeño académico de los aprendices y la disponibilidad de los recursos para la entrega del apoyo de transporte temporal; razón por la cual, hacer seguimiento y evaluación periódica constituye requisito de gestión de los beneficios de transporte e implica un compromiso de los beneficiarios, en cuanto a continuar con responsabilidad y excelencia el proceso de formación, al ser una estrategia de retención de aprendices e incentivo; precisando que la cantidad requerida en automotores para la prestación del servicio, no es suficiente para beneficiar a todos los aprendices, dado los recursos asignados para este apoyo socioeconómicos, por ello la importancia de la caracterización de la alta vulneración socioeconómica de los aprendices a beneficiar. Que en la vigencia 2024 el Centro de Industria y Servicios del Meta contó con un promedio de 1.150 aprendices en modalidad presencial en las sedes de Villavicencio adelantando formación de lunes a sábado en las tres jornadas (mañana, tarde, mixta y nocturna) y es necesario brindar el transporte temporal a quienes se caractericen con alta vulneración socioeconómica y en riesgo de deserción por falta de recursos para su asistencia a su formación presencial al centro de formación y para su activa participación en las actividades de bienestar al aprendiz, al contar con 1.059 aprendices en las sedes de Villavicencio. Que el centro de formación en el año 2024 brindo el servicio de apoyo de transporte temporal a aprendices durante cinco (5) meses con un contrato por valor de $133.879.200 y se requiere que los aprendices

		cuenten con el servicio durante su formación (de marzo al 23 de diciembre de 2025) dado que durante el año hay nuevos ingresos de aprendices en las ofertas educativas. Por todos los argumentos expuestos y en cumplimiento del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA y ante la necesidad existente, se hace necesario que el Centro de Industria y Servicios del Meta, inicie un proceso para contratar el servicio especial de transporte terrestre para la movilidad de los aprendices beneficiarios de este apoyo socioeconómico en su proceso de formación profesional integral y en las actividades del PNIBA en el Centro de Industria y Servicios del Meta, es claro que el Contratista seleccionado deberá acatar todas las directrices que imparta el Gobierno Nacional. Así mismo, deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicio, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito del Decreto 431 de 2017.
02	**Descripción del objeto a contratar.**	Prestar servicio especial de transporte terrestre para la movilidad de los aprendices a su proceso de formación y en las actividades de bienestar al aprendiz del Centro de industria y servicios del Meta.
03	**Tipo de contrato.**	Prestación de Servicios con persona jurídica.
04	**Lugar de ejecución.**	El lugar de ejecución del contrato será: • Centro de Industria y Servicios del Meta Carrera 48 No. 06 – 40 – Urbanización Guayuriba – Villavicencio (Meta). • Sede Barrio Popular – Carrera 12 A No. 24 A - 03 – Barrio Popular – Villavicencio (Meta). • Sede Escuela Taladro Km 12 vía Puerto López – Villavicencio (Meta).
05	**Especificaciones técnicas mínimas requeridas con códigos ORIONS y SECOP**	Se adjunta las especificaciones técnicas.

	ajustadas al Plan Anual De Adquisiciones (PAA) Vigente.	
06	**Plazo ejecución del Contrato.**	El término de ejecución del negocio jurídico será de once (11) meses hasta agotar el presupuesto o hasta el día 23 de diciembre del 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
07	**Valor y Forma de Pago.**	El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($144.560.000) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Los anteriores valores se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto. El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA realizará pagos al CONTRATISTA, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista allegue con la oferta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos legales según la efectiva prestación del servicio, así como la entrega del respectivo comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Nota: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

		El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista allegue con la oferta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos legales que a continuación se describen: a. Comunicación radicada (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto). b. Factura, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que, establecidas en el Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta las disposiciones respecto de facturación electrónica contempladas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00-050-953210 correspondiente al CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META. c. Formato acta de recibido a satisfacción de bienes cód. GIL-F-010 versión 07 de la plataforma CompromISO, donde consté el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. Para realizar el pago final deberán además anexar el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual codificada en la plataforma señalada con el código GIL-F-060 versión 2, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales suscrita por el supervisor y el contratista. d. Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas. e. Certificación bancaria vigente. f. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al

		Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. g. Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar. h. Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. i. Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor, si se requiere, como en los casos en que quedan saldos a favor del SENA, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario. j. Informe final de ejecución. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular **N°01-3-2020-000054,** donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

		GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA el "*registro de la factura",* cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. **Cargas Administrativas:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **Cargas Tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

08	**Obligaciones específicas del Contratista.**	1. Cumplir con la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA en la Invitación Pública y en el contrato. 2. Disponer durante la ejecución del contrato de un (a) coordinador (a) general quien actuará como enlace permanente con la supervisión del contrato. 3. Proteger el buen estado y conservación de los bienes del SENA, y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de transporte. 4. Prestar el servicio de transporte especial terrestres cumpliendo las nomas señaladas en el Decreto 1079 de 2015, Ley 769 de 2002, resolución 1069 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 431 de 2017, las normas establecidas para tránsito vehicular y el transporte especial. 5. Prestar el servicio de transporte de lunes a viernes cuando el desplazamiento de aprendices así lo requiera, en los horarios que el Centro de industria y servicios del SENA Regional Meta establezca previo aviso por parte de la supervisión además el número de rutas podrá ser ajustadas de acuerdo con la necesidad del servicio. 6. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio de transporte en los paraderos determinados por la supervisión según necesidad y caracterización de aprendices del Centro de industria y servicios del Meta 7. Los conductores deben realizar estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte especial terrestre para los aprendices del Centro de industria y servicios del Meta SENA. 8. Garantizar que los aprendices lleguen al Centro de industria y servicios del Meta a tiempo para iniciar la jornada académica, así como garantizar el servicio en el horario de salida. 9. Mantener los vehículos ofrecidos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de aseo 10. Informar a la supervisión en caso de cambio de vehículo por circunstancias previsibles por el medio más ágil, expedito y eficaz, con un término de antelación de por los menos dos (2) días para la verificación de los documentos del nuevo vehículo y su aprobación de conformidad con los requisitos exigidos, en circunstancias excepcionales que requieran cambios de

		vehículo deberá contar de igual manera con previa autorización por parte del supervisor del contrato y deberá garantizar un servicio de iguales o superiores características técnicas con respecto a las establecida 11. Tener un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato 12. Mantener para el desarrollo de la gestión, el personal y el parque automotor ofrecido en la propuesta 13. Obtener la autorización del SENA, en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano y parque automotor presentado en la propuesta. (En ninguna circunstancia el cambio solicitado podrá desmejorar las condiciones de su oferta) 14. Retirar de la prestación del servicio aquellas personas que a juicio del SENA desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del SENA conflicto de intereses. 15. Prestar al SENA toda la documentación, tanto la recibida directamente del SENA, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad 16. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones, riesgos profesionales y salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 17. Cumplir los lineamientos del SENA en materia de higiene, salubridad y aseo, cumpliendo la Política Ambiental Institucional y de las normas ambientales nacionales vigentes 18. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor del contrato. 19. El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita realizada por la supervisión, dentro de los tres (3) días calendario siguiente al recibo de la comunicación, podrá objetar por escrito a la supervisión si considera que esta se

		encuentra por fuera del alcance del contrato, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. 20. Deberá garantizar el correcto estado de funcionamiento de los vehículos destinados a la prestación del servicio, así como la vigencia de las pólizas seguro obligatorio SOAT y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, durante la vigencia del contrato. 21. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere 22. Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005, modificada por la Resolución 035 de 2006 o su equivalente con la legislación anterior 5ta Categoría, o conforme lo ordene la ley para esta clase de situaciones. 23. Reemplazar en forma inmediata al personal que por cualquier circunstancia se ausentare de su puesto de trabajo y que con ello perjudique el servicio de transporte terrestre del SENA. 24. Adquirir la póliza para amparar los riesgos de servicios de transporte. 25. Control de pasajeros y reporte de anomalías: Los conductores que asigne el contratista están obligados en ausencia de una autoridad competente del SENA a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. 26. Para tal fin deberán, solicitar el carné que identifica a los aprendices del Centro de industria y servicios del Meta SENA, el respectivo uniforme y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. 27. No transportar personal ajeno a la institución: En los buses contratados por el SENA, en desarrollo del Objeto Contractual, no se deberá transportar personal ajeno al SENA, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte de la supervisión 28. Identificación de los vehículos: El contratista se obliga a identificar los buses con un aviso en acrílico con pintura fluorescente que contenga la sigla “SENA” en los colores

<table>
<tr><td></td><td></td><td>autorizados por la entidad, lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la prestación de este servicio de transporte los aprendices del el Centro de centro de industria y servicios del Meta.
29. Regulador de Velocidad: El contratista se obliga a garantizar que los buses prestadores del servicio de transporte dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo estipula y lo exigen las normas de tránsito vigentes, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes, principalmente las Resoluciones 1122 de 2005 y 303 del Ministerio de Transporte.</td></tr>
<tr><td></td><td>Análisis técnico y que soporta el valor estimado del contrato.</td><td>El estudio de mercado se tomará de las pre-cotizaciones y teniendo en cuenta el análisis de los años anteriores (2024) ejecutados con el Centro Agroindustrial del Meta. Conforme al decreto 1510/2013 en su Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. Los procesos tomados como referencia, se establece expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación, generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Posibles riesgos técnicos.</td><td>El análisis de riesgos se encuentra establecido en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Dependencia que requiere la contratación</td><td>Centro de Industria y Servicios del Meta – Bienestar al Aprendiz</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Línea o numeral al que pertenece en el PAA al que pertenece la necesidad.)</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">UNSPSC – Decreto 1082 de 2015</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>(f) servicios</td><td>78 servicios de transporte, Almacenaje y correo</td><td>11 transporte de pasajeros</td><td>18 transporte señalizaciones</td><td>04 servicios de taxi</td><td>Prestación del servicio especial de transporte terrestre.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>(f) servicios</td><td>78 servicios de transporte, Almacenaje y correo</td><td>11 transporte de pasajeros</td><td>18 transporte señalizaciones</td><td>03 servicio de bus</td><td>Prestación del servicio especial de transporte terrestre.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios enunciado.

AREA SOLICITANTE (área técnica)	**NOMBRES**	**FIRMA**
Coordinador de Formación Profesional Integral	Jhon Pablo Rico Yate	
Líder de Bienestar al Aprendiz	Martha Jiménez Alvarado,	